

AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (III)

Hace un año nos referimos en dos entregas de nuestro boletín, a la circular 100-000005, expedida por la Superintendencia de Sociedades, en la cual se dictaban medidas para la gestión de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Esta circular fue derogada por la circular básica jurídica 100-000003 del mismo año, la que en su capítulo X recogió todas las instrucciones relativas a la circular derogada.

Recientemente muchas empresas han recibido requerimientos por parte de la Superintendencia, para que informen acerca de sus avances en la materia.

Por considerarlo de interés, nos permitimos hacer una breve descripción de los principales aspectos a tener en cuenta para cumplir con lo estipulado en esta Circular, ya que no hacerlo conlleva consecuencias civiles y penales para los representantes legales.

A QUIÉN OBLIGA: esta circular es de obligatorio cumplimiento para empresas cuyos ingresos a diciembre 31 de 2014 hayan sido iguales o superiores a 96 mil millones de pesos; o a las que esperen llegar a dicho monto en 2015. De igual manera, la Superintendencia recomienda estas mismas acciones para todas las empresas en general.

QUÉ HAY QUE HACER

Se debe nombrar un oficial de cumplimiento, persona encargada de la coordinación y operación de la estrategia de gestión del riesgo de LA/FT, esta persona usualmente se elige de las áreas administrativas, no de las de control. El oficial de cumplimiento deberá inscribirse ante la UIAF, a fin de obtener un código de acceso que le permita ingresar al sistema para enviar los reportes periódicos obligatorios. Nótese que aun si no hay eventos que reportar, deberá hacerse en formato especial para el efecto.

Esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia y tener acceso a la Junta directiva o al máximo órgano social. El gerente a su vez está obligado a proveer los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema.

Dentro de sus funciones estará la de evaluar la exposición a riesgo de LA/FT. Las empresas que tengan matrices de riesgo, que incluyan los de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberán actualizar sus evaluaciones y su exposición.

Adicionalmente, se deberá elaborar y aprobar una Política para el Manejo de este tipo de riesgos, así como un instructivo claro en materia de identificación y reportes de los mismos.

Luego de identificar los posibles escenarios de materialización de los riesgos en la empresa, se debe diseñar un modelo de reporte para que todos los empleados, proveedores y clientes que conozcan de la materialización de este tipo de hechos puedan comunicarlo, de manera anónima si prefieren, para que sea informado a la entidad correspondiente; en este caso a la UIAF.

Con la periodicidad requerida por la circular, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la gerencia, y ésta a la Junta, acerca del avance de la implementación del Sistema, así como de los principales hallazgos y el estado de las eventuales investigaciones relacionadas.

En lo que respecta a los empleados, deberán programarse jornadas de sensibilización acerca de la importancia de contribuir con el éxito de este Sistema, mediante cursos de capacitación que les permita identificar transacciones o actividades sospechosas; y los canales para dar información oportuna de las mismas ante las instancias correspondientes de la Organización.

Como puede apreciarse, se trata de un esfuerzo serio y ordenado por reducir el campo de acción de las personas y empresas dedicadas a lavar activos derivados de actividades criminales -no solo de narcotráfico-, mediante la información de movimientos sospechosos a las autoridades encargadas de investigar y perseguir este tipo de delitos.

De su aplicación depende en gran medida que nuestra economía

legal vaya dejando gradualmente de depender de la parte subterránea, lo que incrementa las posibilidades de supervivencia de la primera, al eliminar competidores que fijan sus precios no en función de una utilidad esperada, sino con el propósito de lavar dineros provenientes de actividades al

margen de la Ley, como la corrupción, el secuestro y la desviación de recursos del Estado en beneficio de unos pocos particulares.

asr@asr.com.co

www.asr.com.co